



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por intermedio de abogada, en contra de ILEANA FERNANDA GARZÓN PERNÍA y LIBARDO LEÓN MADROÑERO URBANO, para aprobar liquidación del crédito y dar por terminado el proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), 07 de abril de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0916
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandados: ILEANA FERNANDA GARZÓN PERNÍA y LIBARDO LEÓN
MADROÑERO URBANO.
Radicación: 7652041089001-2019-00228-00

Palmira (V), siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demandada, presentó escrito donde manifiesta que la obligación asciende a la suma de \$83.113, de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia No. 168 del 16 de diciembre de 2020, se hace necesario aprobar dicha liquidación y dar por terminado el proceso, toda vez que existen dineros suficientes para sufragar el valor del capital, más las costas y agencias en derecho (\$64.480)¹.

Por lo tanto, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención del salario que devenga el demandado LIBARDO LEÓN MADROÑERO URBANO, como empleado del INGENIO MAYAGÜEZ, y que fueran comunicado mediante Oficio No. 0647 del 17 de mayo de 2019.

También se ordenará el pago de \$147.593 a favor de la parte demandante (valor del capital indicado en el Numeral 2º de la Sentencia No. 168 del 16 de diciembre de 2020, más costas y agencias en derecho). Los títulos de depósito judiciales sobrantes, le serán entregados al demandado MADROÑERO URBANO.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

¹ Auto 1484 del 22 de julio de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención del salario que devenga el demandado **LIBARDO LEÓN MADROÑERO URBANO**, como empleado del **INGENIO MAYAGÜEZ**, y que fueran comunicado mediante Oficio No. 0647 del 17 de mayo de 2019. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el pago de **\$147.593** a favor de la parte demandante (valor del capital indicado en el Numeral 2º de la Sentencia No. 168 del 16 de diciembre de 2020, más costas y agencias en derecho). Los títulos de depósito judiciales sobrantes, le serán entregados al demandado **MADROÑERO URBANO**.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce540f7e87fb46d0da040903d14da2940859bf707618112e802966564887d59**

Documento generado en 07/04/2022 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>